

Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutado: NIDIA NATALIA CADAVID PIEDRAHITA
Radicado: 73-563-40-89-001-2021-00082-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito allegado el 03 de noviembre de 2021, el apoderado judicial de la parte actora pretende subsanar los yerros anunciados en el auto proferido el 26 de octubre de 2021.

Si bien, de conformidad a la constancia secretarial que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutante allegó el escrito dentro del término legal conferido para su corrección y al estudiar el mismo se observa que los puntos que son objeto de señalamiento por este Despacho fueron reformados, pero la demanda no se presentó corregida en un solo escrito como se le precisó al profesional en el precitado auto, lo que impide tener en cuenta la subsanación y proceder a la admisión de la demanda.

Es menester precisar que frente a la subsanación de la demanda se genera una reforma al escrito inicial que se presenta del libelo demandatorio y de conformidad a lo expuesto en el inciso 3° del artículo 97 del Código General del Proceso "Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito". De aquí se desprende la exigencia que se resalta por este Despacho en el auto de inadmisión para que se tenga en cuenta al momento de realizar la subsanación del escrito.

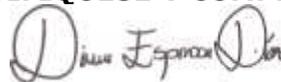
Así las cosas, por lo anterior se procederá, en observancia a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, a rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior resuelve:

.- Primero: RECHAZAR la referida demanda Ejecutiva Singular promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra NIDIA NATALIA CADAVID PIEDRAHITA. Por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

.- Segundo: DEVOLVER la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.064 de fecha 16 de diciembre de 2021, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria